

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

62 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Certifico: Que esta Comisión, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 10.—Subsanación de reparos del proyecto de modificación del Plan General de Alhama de Murcia, que afecta a la Subzona 01 de interés agrícola de la Zona 10 de interés rural y Zona 11 rural. Promovido por el Ayuntamiento de ese Municipio. Expediente 62/83.

El Ayuntamiento de Alhama remite el presente proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio para su aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Planeamiento en relación con el 161 de la misma norma.

Dicha modificación tiene por objeto la aclaración de la normativa del Plan, tanto en lo referido a superficies mínimas a exigir para poder autorizar obras de edificación en suelos de regadío y secanos, distancias a linderos y caminos y definición de posibilidad de formación de núcleo, dictándose normas precisas para permitir segregaciones de fincas.

Afecta exclusivamente al Capítulo XI, Normas Urbanísticas del Suelo, clasificado en Zonas en la subzona 01, de interés agrícola de la Zona Décima y a la Zona Undécima Rural.

Conocida con anterioridad dicha modificación por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1983, se acordó denegar su aprobación definitiva por cuanto presentaba múltiples deficiencias de contenido.

En la actualidad se remite de nuevo el expediente una vez que han sido subsanadas las deficiencias apuntadas por esta Comisión.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, a la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como de los informes emitidos al respecto, acuerda aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, en lo referente al suelo no urbanizable subzona 01, la Norma 10.04, en su apartado —1.01— Condiciones de edificación de explotaciones agrícolas, debiendo constar que estas condiciones lo son a los efectos exclusivamente urbanísticos, incorporando literalmente lo dispuesto en el número 4 del artículo 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: «En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria».

Asimismo, en la Norma 10.05, relativa a Fincas Indivisibles, División de Fincas Rústicas, deberá completarse con la determinación de que la indivisibilidad afecta a las fincas a los meros efectos urbanísticos.

Las deficiencias no exigen modificaciones sustanciales, por lo que desde su aprobación definitiva entrará en vigor inmediatamente, debiendo elevarse el texto definitivo de las Normas para su preceptiva diligenciación por este órgano.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

El secretario, Rafael Martínez-Campillo García.
V.º B.º, el vicepresidente.

63 **RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 17 de diciembre de 1984, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. del término Municipal de Murcia, relativa a la calle Rosalinda, de Sangonera la Verde.**

Con fecha 17 de diciembre de 1984, el Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.—Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Cánovas Sánchez, contra la Resolución de esta Consejería de fecha 31 de mayo de 1984, por la que se deniega la aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. del término municipal de Murcia en la calle Rosalinda, de Sangonera la Verde, por lo que se revoca la precitada Resolución y se aprueba definitivamente la presente modificación.

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Tercero.—Ordenar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia que proceda elevar a este órgano los documentos y planos correspondientes al P.G.O.U. que han sido modificados, con la correspondiente diligencia de invalidación para su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 del Reglamento de Planeamiento.

La presente Resolución, que no es susceptible de posterior recurso ordinario en vía administrativa, podrá ser impugnada en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Au-